

2017 / 30



ASUNTO: CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS **OBRAS DE ADECUACIÓN DE PARCELA A PISTA DEPORTIVA PROVISIONAL** EN LA PARCELA SITA EN C/ PARRAS Nº 11 a 15, MÁLAGA.

ANTECEDENTES:

El Instituto Municipal de la Vivienda gestiona y administra la promoción, venta, alquileres y mantenimientos del parque inmobiliario residencial propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y al mismo tiempo, presta colaboración en actuaciones sobre equipamientos públicos municipales que permiten abordar la solución a la mejora de dotaciones de servicios en nuestra ciudad.

En este caso, se trata de una parcela sobre la que, en un futuro, se prevé la ejecución de viviendas, y que actualmente carece de uso definido, presentando un aspecto agreste y que pudiera generar problemas en cuanto a salubridad. Estos hechos hacen viable una posible actuación provisional como zona deportiva, susceptible de un aprovechamiento más generalizado y adecuado al entorno poblacional.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

Para ello, se ha recibido petición desde la Junta Municipal de Distrito, en el sentido de promover una actuación provisional, como zona de recreo y ocio, y hasta tanto sea posible la edificación de las viviendas que deban proyectarse.

En resumen, y como se expone en el desarrollo del proyecto, se pretende dotar de contenido lúdico deportivo provisional a una parcela sin uso en la actualidad, para esparcimiento y disfrute de los vecinos de la barriada.

INFORME:

A la vista de lo expuesto anteriormente y ante la insuficiencia de los medios personales, actualmente disponibles por este Instituto, para llevar a cabo las obras de adaptación de parcela que a continuación se indican, es por lo que se propone el inicio del correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.



1. OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: Será objeto del contrato la ejecución de las obras de adecuación de parcela para pista deportiva provisional en la calle Parras nº 11 a 15, de Málaga, consistentes principalmente en lo siguiente:

- Desmontes previos y preparación del terreno
- Instalaciones de saneamiento
- Pavimentación de pistas
- Protecciones, Acabados y Dotaciones

2. TIPO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION: Dicho contrato, podrá adjudicarse mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, con base en lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicho contrato, y en el Texto refundido de la LCSP. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto por el art. 150.1 del Texto Refundido de la LCSP, para la adjudicación del citado contrato se ha previsto un **UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**, que figura en el punto correspondiente de este informe.

Por ultimo será de tramitación **ORDINARIA**, conforme a lo dispuesto en los arts. 109 y siguiente del Texto Refundido de la LCSP, al no encuadrarse el mismo dentro de ninguno de los supuestos legalmente previstos para que el expediente tenga que seguir tramitación urgente, o de emergencia.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

3. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución para el contrato de la citada obra, es el siguiente:

| OBRA | PRESUPUESTO LICITACION € | IVA € 21 % | PRESUPUESTO CON IVA € |
|--------------------|--------------------------|------------|-----------------------|
| ADECUACIÓN PARCELA | 24.637'30 | 5.173'83 | 29.811'13 |

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CENTIMOS (24.637'30 €)**, IVA no incluido.

Se estima el comienzo de las obras en el mes de agosto de 2.017, por lo que dado el plazo de ejecución previsto (un mes y medio), el importe tendrá una sola anualidad:

Anualidad 2017: 24.637'30 € + 21% IVA = 29.811'13 €



4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

UN MES Y MEDIO (6 semanas) contados a partir de la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo.

5. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Dado que el valor del contrato de obra no excede de 80.000 euros, IVA excluido, al amparo de lo previsto en el Art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el RD 773/2015 de 28 de agosto, que lo modifica, se estará exento.

6. ACREDITACION DE LA SOLVENCIA TECNICA:

En el RD 773/2015 de 28 de agosto, se modifica entre otros, el Artículo 11. Determinación de los criterios de selección de las empresas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que queda redactado del siguiente modo:

"5. Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros."

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 2008
Nº FS 554652

En este caso, y al no exceder el importe del contrato de obra la cantidad fijada de 80.000 €, se estará exento de acreditar la solvencia económica y técnica.

7. FORMA DE PAGO:

A los efectos del pago, la empresa contratista expedirá mensualmente, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Dichas certificaciones deberán ser conformadas por el técnico asignado del Servicio de Gestión Promocional del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, debiendo ser presentada factura para su abono, a través del Registro de Entrada de Facturas de este Instituto. Los abonos de dichas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan. No será certificable ninguna cantidad a cuenta, referida a acopios de materiales, equipos e instalaciones.



8. PLAZO DE GARANTÍA. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

El plazo de garantía se fija en **UN AÑO**, contado desde la fecha del Acta de Recepción de las obras.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por Fases que puedan ser entregadas al uso público.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de la LCSP, y con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, se designa como responsable del contrato al Técnico Municipal (Arquitecto Técnico) que designe el Servicio de Gestión Promocional del Instituto Municipal de la Vivienda.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 2008
Nº FS 554652

Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por el Jefe del Servicio de Gestión Promocional.

10. MODIFICACION DEL CONTRATO.

No se contempla la posibilidad de la modificación del contrato.



11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 del Texto Refundido de la LCSP, se procede a continuación a enumerar, por orden decreciente de importancia, los criterios objetivos a tener en cuenta para el estudio y valoración de las proposiciones.

El único criterio objetivo a tener cuenta para el estudio y valoración de las proposiciones, será el precio.

A efectos de la preferencia en la adjudicación del contrato, será tenido en cuenta, también, lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP sobre contratación con empresas que tengan en su plantilla trabajadores minusválidos.

Málaga, 18 de abril de 2017

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 504652

**EL DIRECTOR - GERENTE
DEL IMV**

Fdo: José M. López Cerezo

**EL JEFE DE SERVICIO DE
GESTIÓN PROMOCIONAL**

Fdo: Luis Miguel Navidad Vera